



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

EJC. N° 233 - 2019

Agosto 25 DE 2022.

Pasa en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente negocio obra memorial allegado por el Apoderado de la parte Demandante, mediante el cual solicita la entrega de dineros por valor de **\$600.000 PESOS**, correspondientes a las costas y agencias en derecho que fueran consignadas por la demandada **COLPENSIONES**. Igualmente allega copia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que suscribiera con el acá Demandante, a fin de probar que las costas y agencias en derecho fueron pactadas en favor del Profesional del Derecho. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Agosto 25 de 2022

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, una vez consultado el módulo de títulos de depósito judicial a fin de corroborar la constitución del título de depósito judicial, y acreditado lo dicho por el togado, conforme pantallazo anexo donde se evidencia la constitución del depósito N° **400100007098045** por la suma de **\$600.000 de pesos** para el presente negocio, considerando procedente la solicitud incoada respecto de tramitar el pago de las costas, esta judicatura,

DISPONE,

- Que por Secretaría se haga entrega de dineros a favor del Apoderado de la parte Demandante, **DR. CARLOS ARIZA MARÍN**, por la suma de **\$600.000 de pesos** por concepto de costas procesales.
- **LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUTELARES** que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de remanentes, los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo juzgado y proceso. **POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIOS.**

- EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previa desanotación en el sistema de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 119** publicado hoy **26/08/2022**

La secretaria, MDG